



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b> <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

**SERVICIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PRADERA**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO DE 2026
RESPONSABLES DEL PROCESO	ADRIANA PALENCIA ALDANA – SECRETARIA GENERAL
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.00.33 – 279
NOMBRE	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - CAPACIDAD OPERATIVA
CODIGO	2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.01.01 – 280
NOMBRE	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - CAPACIDAD OPERATIVA

**2. DILIGENCIAR SOLO PARA RUBROS DE INVERSIÓN**

FECHA	28 ENERO DE 2025
CÓDIGO BPIN	202500000013422
PROGRAMA	PRADERA CIUDAD PROSPERA EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA
PROYECTO	SERVICIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PRADERA
ACTIVIDAD	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	El alcance de los servicios se orienta al apoyo profesional a la Secretaría General en la producción, cobertura y divulgación de información institucional a través de medios escritos, digitales y audiovisuales, contribuyendo al fortalecimiento de la comunicación oficial y a la publicidad de la gestión administrativa, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

**3. TIPO DE CONTRATO**

Contrato de consultoría <input type="checkbox"/>	Contrato /convenio interadministrativo <input type="checkbox"/>	Convenio de asociación <input type="checkbox"/>	Contrato de suministro <input type="checkbox"/>
---	--	--	--



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b> <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

Contrato compraventa <input type="checkbox"/>	de	Contrato de prestación de servicios profesionales <input checked="" type="checkbox"/>	Contrato de prestación de servicios de apoyo <input type="checkbox"/>	Contrato de ciencia y tecnología <input type="checkbox"/>
Convenio cooperación <input type="checkbox"/>	de	Seguros <input type="checkbox"/>	Acuerdo Marco de Precios <input type="checkbox"/>	Agregación de Demanda <input type="checkbox"/>
Grandes Superficies <input type="checkbox"/>		Contrato impulso actividades de interés público <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____	

**4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

**4.1. ANTECEDENTE NORMATIVO:**

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

En ese sentido, la necesidad de acudir a la contratación de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión se fundamenta también en lo establecido por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que permite la celebración de este tipo de contratos cuando las actividades requeridas no puedan ser ejecutadas con personal de planta o cuando se requieran conocimientos para el adecuado funcionamiento de la entidad. Asimismo, la Ley 1882 de 2018 reafirma esta posibilidad al señalar que las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad contractual siempre que exista una



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

necesidad institucional debidamente soportada y se verifique que la misma no puede ser atendida con los recursos humanos existentes, garantizando así la continuidad, eficacia y cumplimiento de los fines misionales del Estado.

En este sentido la administración municipal, como medio y herramienta fundamental para lograr el objetivo de cumplir los lineamientos, programas y proyectos incluido en el plan de desarrollo 2024 – 2027”, el proyecto SERVICIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PRADERA mediante el programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial el cual tiene como objetivo MEJORAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

Es claro que los Municipios deben asumir y dar curso a temáticas de impacto y específicamente los recientes cambios sociales y el desarrollo de nuevas tecnologías han creado necesidades a las que el Estado debe enfocar sus esfuerzos, lo que ha ameritado que el Legislador implemente disposiciones normativas que buscan el fortalecimiento y modernización de los procesos de gestión de los entes territoriales, para el cumplimiento eficaz de las responsabilidades y obligaciones del Estado, todas ellas orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

En consideración a lo anterior, en la gestión administrativa del Municipio de Pradera y específicamente en lo que concierne a los compromisos que le asiste al Gobierno Municipal, se presentan situaciones de incidencia social cuya resolución requiere de un complejo análisis, lo cual demanda un acompañamiento Profesional, de un seguimiento minucioso y responsable frente a la normatividad vigente relacionada con dichas responsabilidades públicas, a fin de no vulnerar derechos legítimamente tutelados.

La Alcaldía Municipal de Pradera Valle, tiene una gran responsabilidad como ente territorial encargado de gestionar los recursos materiales y financieros del municipio. Su labor incluye supervisar y garantizar la prestación de servicios, mantener el orden y la seguridad, y promover la participación ciudadana. Además, la administración municipal debe planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, conforme a la ley y en coordinación con otras entidades, para atender integralmente las necesidades del territorio.

Consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene también como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden y organismos municipales, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización en el territorio y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos.

Se relaciona marco normativo específico acerca de esta contratación:

### 1. Constitución Política de Colombia (1991)

**Artículo 287:** Establece la autonomía de los entes territoriales para la administración de sus recursos, incluyendo la potestad de recaudar impuestos y otras contribuciones fiscales.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

**Artículo 333:** Define que la propiedad es una función social que está al servicio del interés general, lo que tiene implicaciones para la gestión fiscal y tributaria en los municipios.

## 2. Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Regula los principios y normas que deben seguir las entidades públicas para contratar con terceros, incluyendo la contratación de servicios profesionales. En este contexto, la contratación de abogados para el saneamiento fiscal debe cumplir con los procedimientos establecidos en esta ley.

Establece las condiciones de legalidad, transparencia y eficiencia que deben observarse en los contratos administrativos.

## 3. Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Regula los procedimientos administrativos y las actuaciones de las entidades públicas.

**4. Ley 1150 de 2007** - presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

**5. Decreto 1082 de 2015** - El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país, participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo.

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En concordancia, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, dispone que la contratación estatal tiene como finalidad asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el artículo 32 de la citada ley autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando se requiera el apoyo de conocimientos especializados para el desarrollo de actividades propias de la entidad, siempre que estas no puedan ser atendidas con el personal de planta o demanden competencias técnicas específicas.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
		<b>Versión:</b> 3
	<b>Responsable:</b>	<b>Página:</b> 1 de 1

De igual forma, la Ley 1474 de 2011 refuerza la obligación de las entidades públicas de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la divulgación de la gestión pública, aspectos que se materializan a través de estrategias adecuadas de comunicación institucional.

Adicionalmente, la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional – establece el deber de las entidades del Estado de publicar y divulgar información clara, veraz, oportuna y actualizada sobre su gestión, utilizando medios físicos y electrónicos, con el fin de fortalecer la participación ciudadana y el control social.

En el ámbito territorial, la contratación guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal de Pradera “Pradera Ciudad Próspera 2024–2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 11 de junio de 2024, el cual contempla dentro de sus ejes estratégicos el fortalecimiento institucional, la modernización administrativa y la promoción de una comunicación pública efectiva y transparente.

Así mismo, la presente contratación se desarrolla desde la Secretaría General, en el marco del proyecto de inversión denominado “Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera”, específicamente dentro de la actividad “Fortalecimiento institucional para los procesos administrativos y operativos”, lo cual respalda técnica y programáticamente la necesidad de contar con apoyo profesional en comunicación social y periodismo para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### **4.2 SITUACIÓN ACTUAL/ NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Alcaldía Municipal de Pradera, Valle del Cauca, a través de la Secretaría General, lidera procesos estratégicos orientados al fortalecimiento de la gestión administrativa, la articulación interinstitucional y la divulgación de la información pública relacionada con programas, proyectos, eventos y acciones de gobierno que impactan directamente a la comunidad.

No obstante, la dinámica institucional actual, sumada al volumen de actividades y a la necesidad de garantizar una comunicación permanente, técnica y estratégica, evidencia limitaciones en la capacidad operativa del personal de planta para asumir de manera integral las labores de producción de contenido, cobertura periodística, divulgación institucional y seguimiento a medios de comunicación.

Esta situación dificulta la difusión oportuna y efectiva de la gestión municipal, limita el posicionamiento institucional y afecta el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Adicionalmente, el uso intensivo de plataformas digitales, redes sociales y medios audiovisuales como canales oficiales de comunicación exige competencias profesionales específicas en comunicación social y periodismo, tales como redacción periodística, producción audiovisual, verificación de información, manejo de narrativas institucionales y monitoreo de medios, las cuales no hacen parte de las funciones ordinarias del personal administrativo existente.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de un profesional en Comunicación Social y Periodismo que brinde apoyo a la Secretaría General, contribuyendo al fortalecimiento



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

institucional en el marco del proyecto de inversión “Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera”, y garantizando una comunicación pública efectiva, articulada y alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

## 5. IMPACTO Y BENEFICIO:

La contratación de una profesional en Comunicación Social y Periodismo tendrá un impacto significativo y estratégico en el fortalecimiento de la capacidad administrativa, operativa y comunicacional de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pradera, en la medida en que permitirá consolidar procesos de divulgación institucional claros, oportunos y técnicamente estructurados, orientados a garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública y a la participación en la gestión municipal.

Desde una perspectiva institucional, el apoyo profesional contribuirá a mejorar la calidad de los contenidos informativos producidos por la Administración Municipal, asegurando que la información relacionada con programas, proyectos, eventos y acciones de gobierno sea comunicada de manera veraz, comprensible y alineada con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Pradera Ciudad Próspera 2024–2027”. Esto permitirá fortalecer la confianza ciudadana, mejorar la percepción institucional y consolidar canales de comunicación efectivos entre la Administración y la comunidad.

Así mismo, la contratación impactará positivamente la gestión interna de la Secretaría General, al optimizar los procesos de recolección, verificación y sistematización de información proveniente de las diferentes dependencias, facilitando una comunicación articulada y coherente de la gestión pública. La presencia de un profesional en comunicación permitirá atender de manera más eficiente la cobertura periodística de actividades institucionales, así como la producción y edición de contenidos escritos y audiovisuales que respondan a estándares técnicos y comunicativos adecuados, reduciendo riesgos de desinformación y fortaleciendo la imagen institucional.

En términos de cumplimiento normativo, esta contratación favorece la observancia de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, en cuanto a la obligación de las entidades públicas de garantizar la publicidad y divulgación activa de la información, así como de los principios de transparencia, publicidad y eficacia previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. La adecuada gestión de la información institucional se constituye, además, en un insumo fundamental para los procesos de rendición de cuentas, control social y seguimiento por parte de los entes de control.

Finalmente, el impacto de la contratación se refleja en el fortalecimiento del proyecto de inversión “Servicio Integral de la Capacidad Administrativa Pradera”, dentro de la actividad de fortalecimiento institucional para los procesos administrativos y operativos, al aportar capacidades profesionales que no se encuentran plenamente cubiertas por el personal de planta. En este sentido, la contratación se traduce en una mejora sustancial de la eficiencia



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

administrativa, la visibilidad de la gestión pública y la consolidación de una comunicación institucional estratégica, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los fines del Estado y a la modernización de la Administración Municipal de Pradera.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR

**Numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, PARA EL APOYO EN LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO, COBERTURA DE EVENTOS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad a la "GUIA para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas **V.14.080**", [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_clasificador/manualclasificador.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf)

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	8011	801160	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO
80111601	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales en la secretaría general de la alcaldía municipal de pradera valle del cauca, para el apoyo en la producción de contenido, cobertura de eventos y divulgación de información institucional

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 9.1 GENERALES:



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b> <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

## 9.2 ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la cobertura periodística de eventos, actividades y proyectos institucionales, generando material informativo para los canales de comunicación de la Alcaldía.
2. Producir y editar contenido periodístico escrito y audiovisual (notas, boletines, reportajes, videos) para la divulgación institucional en medios y plataformas oficiales.
3. Apoyar en la coordinación con las diferentes dependencias la recolección y verificación de información necesaria para la producción de contenidos institucionales.
4. Apoyar en el seguimiento y monitoreo de medios de comunicación sobre temas relacionados con la gestión municipal.
5. Las demás actividades y obligaciones inherentes al objeto contractual.

## 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”

El municipio de Pradera Valle, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

### 11.1 ESTUDIOS DE MERCADO

El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000 M/CTE)**, incluido impuestos y demás deducciones.

### 11.2 DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea el Municipio de Pradera.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en Pradera se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa.

A continuación, se presenta una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	TIEMPO
UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER	000214-26	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL DE APOYO EN LOS PROCESOS A CARGO DEL GRUPO DE PRENSA Y MEDIOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.	23.400.000 COP	6 (Meses)
HRAJS E.S.E.	CO-0322-2026	Prestación de servicios como Profesional en Comunicación Social y Periodismo para transmitir información, en los diferentes medios informativos y plataformas digitales de la Institución relacionada con las funciones que adelanta el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E	18.000.000 COP	119 (Días)
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	OPC-CPS-007-2026	2026OP-7 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS DE COMUNICACIÓN DE LA OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	17.500.000 COP	105 (Días)

### 11.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000 M/CTE), incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.00.33 - 279 “FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - CAPACIDAD OPERATIVA” y 2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.01.01 - 280 “FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - CAPACIDAD OPERATIVA” CDP: 62 del 15/01/2026, del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.

**11.4 CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.**

<b>CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO”</b>	APLICA	NO APLICA X
--	--------	-------------

**12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023)

**13. REQUISITOS HABILITANTES**

**13.1 EXPERIENCIA MINIMA**

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Se requiere Profesional en Comunicación Social y Periodismo, Publicista y afines. con mínimo Seis (6) meses de experiencia laboral.

La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones contractuales con funciones donde se acredite la experiencia solicitada.

**13.2 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**

Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios intelectuales, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios profesionales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.

**13.3 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN**



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: “El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación.

En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.

#### **14. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA.**

##### **14.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El oferente deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos:

###### **a) Perfil Profesional**

El proponente debe contar con:

- Profesional en Comunicación Social y Periodismo, Publicista y afines, expedido por institución reconocida por el Estado.

###### **b) Experiencia General**

Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

###### **c) Capacidad Técnica y Operativa**

El oferente deberá demostrar que cuenta con:

- Los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Los medios tecnológicos mínimos (computador, acceso a internet, software especializado u otras herramientas requeridas).
- Disponibilidad para cumplir el cronograma, reuniones, entregables y lineamientos impartidos por la entidad.

###### **e) Propuesta Metodológica**

El oferente deberá presentar una metodología que incluya:

- Actividades a realizar.
- Productos o entregables resultantes cuando aplique.

##### **14.2. Condiciones Económicas Mínimas**

###### **a) Valor Total de la Oferta**

El proponente deberá indicar claramente el valor total de la oferta en pesos colombianos (COP), el cual deberá incluir:

- Honorarios.
- Gastos administrativos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b> SECRETARÍA GENERAL	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

- Traslados, viáticos o desplazamientos (si se requieren).
- Aportes al Sistema de Seguridad Social (asumidos por el contratista).
- Impuestos, tasas o contribuciones que apliquen.

No se reconocerán valores adicionales a los presentados en la oferta.

#### **b) Estructura del Precio**

La oferta deberá discriminar, como mínimo:

- Valor total del contrato.

#### **c) Forma de Pago**

El oferente deberá aceptar que:

- Los pagos se realizarán contra entrega de informes o productos previamente establecidos.
- Cada pago quedará sujeto a la aprobación y certificación del supervisor del contrato.

#### **d) Vigencia de la Oferta**

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación.

### **15. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE**

**Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015** modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

**Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio de Pradera Valle, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Municipio de Pradera Valle, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE PRADERA,  
VALLE NIT.  
891380115-0

**Nombre:** Estudios Previos

**Proceso:** Contratación

**Responsable:** SECRETARÍA GENERAL

Código: GD-FT-01

Fecha de emisión:  
19/02/2024

Versión: 3

Página: 1 de 1

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
<b>Riesgo tributario:</b> Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista	Alta	Oferentes / Contratista
<b>Riesgo de incumplimiento por parte del contratista:</b> Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
<b>Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad:</b> Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico	Baja	Entidad contratante
<b>Riesgos técnicos operacionales:</b> Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor	Baja	Contratista
<b>Fuerza Mayor o Caso Fortuito:</b> Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	Baja	Entidad contratante
<b>Riesgo de Seguridad:</b> El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la	Media	Contratista



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT.</b> 891380115-0	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.		
<b>Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales:</b> El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.	Alta	Contratista

**16. TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

<b>PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:</b>		
El objeto de contratación “está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano” la cual se verifica en el portal SECOP.		
<b>Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:</b>		
Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	<b>Si</b>	<input checked="" type="radio"/> <b>No</b>
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	<b>Si</b>	<input checked="" type="radio"/> <b>No</b>
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	<b>Si</b>	<input checked="" type="radio"/> <b>No</b>
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	<b>Si</b>	<input checked="" type="radio"/> <b>No</b>
<b>17. GARANTÍAS DEL CONTRATO</b>		

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Municipio de Pradera deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

#### 18. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

#### 19. DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION

- PROPUESTA ECONOMICA**, debidamente firmada por el proponente.
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA**, del Representante Legal o la Persona Natural.
- CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**, Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**, Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común).
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES “SIBOR” DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación.
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.

7. **ANTECEDENTES JUDICIALES**, Se debe aportar el certificado de antecedentes judiciales el cual no debe presentar antecedentes
8. **ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, Se debe aportar el certificado de antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.
9. **ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**, Se debe aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.
10. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**, Se debe aportar certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM
11. **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**
12. **CERTIFICACIÓN DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y VISIOMETRIA.**
13. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES.** (Solo aplica si es profesional)
14. **ACREDITACIÓN ACADÉMICA**, Deberá presentar copia de Diploma y Acta de Grado en el que se acredite el título Bachiller, Técnico y/o profesional.
15. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, Deberá presentar copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia profesional relacionada con las actividades objeto de la presente contratación.
16. **HOJA DE VIDA**, Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web [www.dafp.gov.cob](http://www.dafp.gov.cob).
17. **FORMATO DE BIENES Y RENTAS JURAMENTADO**

**20. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de Julio de 2026 se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta de inicio y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.

**21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA - Valle del Cauca.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

## 22. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA.

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa	
1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	SI X NO
2. Se requiere contratar interventoría externa.	SI NO X
4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión: <b>SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA</b>	

### 16.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de **SECRETARIA GENERAL** del Municipio de Pradera Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

- Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
- Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
- Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.



<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0</b>	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

- f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás norma complementarios.
- g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

A demás, de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

### 23. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.	
Pago único contra entrega	
Pagos parciales.	<b>X</b>
Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.	

Todo pago que autorice la supervisión, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión

No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

### 24. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- a. Que exista el Registro Presupuestal;
- b. Que este afiliado a la seguridad social como independiente.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	Código: GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	<b>Responsable:</b> SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 1

## 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y

Especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

## 26. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:

**"Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.

## 27. DEBIDA PROCEDENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En atención a los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, la presente contratación bajo la modalidad de **Orden de Prestación de Servicios – OPS** resulta **debidamente procedente**, toda vez que obedece a una necesidad real, actual y plenamente identificada por la Administración Municipal de Pradera.

La entidad realizó el análisis previo de conveniencia y oportunidad, estableciendo que las actividades requeridas corresponden a labores de apoyo a la gestión que no pueden ser atendidas con el personal de planta, ya sea por la carga operativa existente o por la necesidad



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	<b>Nombre:</b> Estudios Previos	<b>Código:</b> GD-FT-01
	<b>Proceso:</b> Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> 19/02/2024
	<b>Responsable:</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Página:</b> 1 de 1

de contar con conocimientos específicos, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la sustitución de funciones permanentes propias de los empleos de la planta de personal.

De igual manera, en concordancia con los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, la Administración Municipal adelantó el ejercicio de debida diligencia, orientado a verificar la idoneidad, capacidad y perfil del contratista, así como a identificar y mitigar riesgos asociados a la integridad pública, conflictos de interés y demás riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

La contratación proyectada se enmarca dentro de los fines esenciales del Estado y contribuye al adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, garantizando que el objeto contractual se encuentra claramente definido, es proporcional a la necesidad identificada y se ejecutará bajo criterios de autonomía técnica y responsabilidad por parte del contratista.

En consecuencia, se concluye que la presente Orden de Prestación de Servicios cumple con los criterios de **debida procedencia, necesidad y legalidad**, y se ajusta a la normativa vigente y a los estándares de transparencia y ética pública adoptados por la Alcaldía Municipal de Pradera.

**ADRIANA PALENCIA ALDANA**  
SECRETARIA GENERAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE